

RECOMENDACIÓN: N° 24/2011

AL C. SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO.

HECHOS:

“C1”, “C2”, “C3” Y “C4” (QUEJOSOS), MANIFESTARON EN SU ESCRITO DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, QUE EL DÍA CINCO DEL MISMO MES Y AÑO, FUERON OBJETO DE DETENCIÓN ILEGAL Y MALTRATO FÍSICO, POR ELEMENTOS DE LA P. I. V. B. PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE VERACRUZ

RESOLUCIÓN: CON MOTIVO DE LOS HECHOS EXPUESTOS POR LOS QUEJOSOS, SE INICIARON LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES, ACREDITÁNDOSE QUE EFECTIVAMENTE “C1”, “C2”, “C3” Y “C4”, FUERON OBJETO DE MALTRATO FÍSICO POR PARTE DE “S1”, “S2”, Y “S3”, ELEMENTOS DE LA P.I.V.B. PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE VERACRUZ, CORROBORÁNDOSE LO ANTERIOR CON LOS CERTIFICADOS MÉDICOS ELABORADOS POR PERSONAL ADSCRITO A ESTE ORGANISMO, QUIEN EN FECHA SIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ, HIZO CONSTAR QUE “C1” PRESENTABA: “...EQUIMOSIS ERITEMA Y COLORACIÓN VINOSO EN REGIÓN COSTAL DERECHA, EDEMA Y ERITEMA EN LA REGIÓN PECTORAL, EXCORIACIÓN DERMOEPIDÉRMICA DE 3 CM EN REGIÓN COSTO-LUMBAR...”, ESTABLECIENDO QUE “C2” SE ENCONTRABA CON: “...EXCORIACIONES DERMOEPIDÉRMICAS EN LA ARTICULACIÓN DEL HOMBRO IZQUIERDO Y ESCÁPULA DEL MISMO LADO, ERITEMA Y EXCORIACIONES DERMOEPIDÉRMICAS EN ARTICULACIÓN DEL HOMBRO DERECHO, EXCORIACIONES DERMOEPIDÉRMICAS LINEALES EN NÚMERO DE DOS A 10 CM CADA UNO EN POSICIÓN HORIZONTAL EN LA REGIÓN ABDOMINAL A NIVEL DEL EPIGASTRIO, EQUIMOSIS VIOLÁCEO EN REGIÓN COSTAL IZQUIERDA...”, Y QUE “C3” Y “C4” PRESENTABAN: “...EXCORIACIONES DERMOEPIDÉRMICAS EN REGIO COSTAL ANTERIOR DEL LADO IZQUIERDO, EQUIMOSIS VIOLÁCEO DE 3X2 CM EN REGIÓN EXTERNAL Y COSTAL ANTERIOR LADO IZQUIERDO, EQUIMOSIS VIOLÁCEO DE 5X4 Y 2X2 CM DE DIÁMETRO CADA UNO EN REGIÓN DELTOIDEA DERECHA... EQUIMOSIS VIOLÁCEO DE 6X4 CM EN LA CARA EXTERNA DE REGIÓN BRAQUIAL DERECHA, EXCORIACIONES DERMOEPIDÉRMICAS EN REGIÓN COSTAL POSTERIOR DEL LADO DERECHO, EQUIMOSIS VIOLÁCEO, EDEMA Y EXCORIACIONES DERMOEPIDÉRMICAS DE FORMAS LINEALES DE 5 Y 3 CM DE LONG CADA UNO EN ARTICULACIÓN DEL HOMBRO IZQUIERDO, EQUIMOSIS VIOLÁCEO DE 6X8 CM DE DIÁMETRO EN CARA EXTERNA DE REGIÓN BRAQUIAL IZQUIERDA, EXCORIACIONES DERMOEPIDÉRMICAS DE FORMAS LINEALES EN POSICIÓN HORIZONTAL EN EPIGASTRIO Y COSTAL ANTERIOR DEL LADO IZQUIERDO...”, ESTABLECIENDO ADEMÁS QUE EL TIEMPO DE EVOLUCIÓN DE DICHAS LESIONES ERAN

DE APROXIMADAMENTE UN DÍA, COINCIDIENDO ESTO CON LA FECHA DE SUSCITADOS LOS HECHOS REFERIDOS POR LOS QUEJOSOS, SIN QUE EXISTA ELEMENTO DE PRUEBA ALGUNO QUE DESVIRTÚE SU CONTENIDO.

POR CUANTO SE REFIERE A LA INTERVENCIÓN Y DETENCIÓN DE QUE FUERON OBJETO, NO SE CUENTA CON ELEMENTOS DE PRUEBA QUE PERMITAN ESTABLECER QUE ÉSTA NO SE AJUSTÓ A DERECHO, EN RAZÓN DE QUE EN ENTREVISTA DE FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, SOSTENIDA CON EL "N1", QUIEN SE DESEMPEÑA COMO VIGILANTE DE LA UNIÓN GANADERA, EXPRESAMENTE MANIFESTÓ HABER SOLICITADO EL AUXILIO DE LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA, SEÑALANDO A LOS QUEJOSOS UNA VEZ INTERVENIDOS COMO LOS RESPONSABLES DE SUSTRAR CABLE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, HECHO QUE COINCIDE CON LOS ARGUMENTOS ESGRIMIDOS POR LA RESPONSABLE.

POR LO QUE SE RECOMENDÓ:

A) SANCIONE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA A LOS "S1", "S2" Y "S3" ELEMENTOS DE LA P.I.V.B. PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR INCURRIR CON SU CONDUCTA EN VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS "C1", "C2", "C3" Y "C4", TAL Y COMO QUEDÓ DEMOSTRADO EN ACTUACIONES DEL PRESENTE.

B) INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA PARA QUE SE EXHORTE A LOS ELEMENTOS QUE PARTICIPARON EN LOS HECHOS, SE ABSTENGAN EN LO SUCESIVO DE INCURRIR EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN ESTE DOCUMENTO Y CON ELLO SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

C) SE IMPARTAN CURSOS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA POLICIAL Y DE DERECHOS HUMANOS A LOS ELEMENTOS POLICÍACOS QUE RESULTARON RESPONSABLES EN LA PRESENTE, PARA QUE EN LO SUCESIVO SE ABSTENGAN DE INCURRIR EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN ESTE DOCUMENTO, Y CON ELLO SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE TODA PERSONA, PREVISTOS EN NUESTRA CARTA MAGNA.

ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES VIOLADOS: 19 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TRATADOS INTERNACIONALES: 5 Y 7 DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS Y CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS.

DERECHOS HUMANOS VULNERADOS: INTEGRIDAD PERSONAL, ACTOS DE MOLESTIA LESIONES Y MALOS TRATOS.